

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 31 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.538

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de una habilitación—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 300.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de una suma de dinero—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 7.12½—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se manda pagar una suma de dinero—Se autoriza el gasto de \$ 52.00.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1903 á 1904—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 4.º trimestre del año económico de 1903 á 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

GUERRA

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague á la Farmacia Gran Central, de aquella ciudad, la cantidad de \$ 50.47, valor de las medicinas que, según factura, suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 3 de diciembre último declara que don Coronado Henríquez, vecino de esta capital, tiene derecho á cobrar del Estado doscientos cincuenta pesos, valor de un mulo de silla y una montura que le obligaron á entregar las fuerzas de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia de que se ha hecho mérito, se dictó conforme á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Henríquez una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud á la Junta en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Comandante de Armas de aquel departamento treinta pesos, que importan seis sellos para el servicio de la Comandancia referida. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al señor don Enrique Köhncke, la cantidad de \$ 130.50, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de una habilitación

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de

\$ 291.20, con que habilitó á 30 y 75 individuos de tropa que prestarán sus servicios en la guarnición de Ocotepeque y esta ciudad, respectivamente. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 10.00, que se pagarán por el Cajero Nacional al Comandante de Armas de este departamento, quien los invertirá en comprar los siguientes libros para el servicio de su oficina:

1 libro para registro de matriculas de agricultores, ganaderos y operarios....	\$ 4.75
1 libro para registro de matriculas de correos y operarios de minas.....	2.25
1 libro para registro de planillas y otros documentos.....	3.00

Total..... \$ 10.00

La suma indicada se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, con fecha 1.º de diciembre último declara que Obdulio Obando, vecino de Yuscarán, tiene derecho á reclamar del Estado doscientos pesos, valor de dos mulas que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia referida se dictó conforme á las pruebas rendidas en los autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Obando una constancia de crédito por la suma indicada, y remitir esta solicitud á la Junta aludida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

REPUBLICA DE HONDURAS

Se autoriza como buena data la cantidad de \$ 300.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional, la cantidad de \$ 300.00, pagada el 9 de diciembre último al Lic. don Jerónimo J. Reina, según se expresa a continuación: \$ 100.00 para sus gastos de traslación a Comayagua, con el fin de hacerse cargo de la Comandancia de Armas de aquel departamento; y \$ 200.00 por la recopilación de las Leyes Militares. La cantidad de \$ 100.00 se imputará a la partida 2.ª, y la de \$ 200.00 a la 8.ª del capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al señor don Ildafonso Martínez, la cantidad de \$ 25.00, en restitución de igual suma que suministró para el ejército legitimista del Sur en la campaña última. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, con fecha 24 de diciembre último declara que el señor Andrés Cáceres, vecino de Alauca, tiene derecho a cobrar \$ 120.00, valor de seis reses que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme a lo probado por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Cáceres una constancia de crédito por la cantidad reconocida y devolver estas diligencias a la Junta dicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de una suma de dinero

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe al señor don Casto Rosales la cantidad de \$ 900.00 que como contribución de guerra, le exigieron los agentes de la Usurpación, el 11 de febrero de 1903; el señor Ministro de Hacienda determinará la forma y tiempo en que deba pagarse la expresada cantidad; debiendo imputarse la erogación a la cuenta "Gastos de la Usurpación."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pague al Comandante de Armas de la sección militar de Yuscarán, la cantidad de \$ 30.00, que dicho empleado invertirá en las juntas locales de Inscripción Militar de aquella sección, según expresa el siguiente detalle:

Junta de Yuscarán.....	\$ 4.00
" " Texiguat.....	4.00
" " Soledad.....	3.00
" " Liere.....	3.00
" " Güinope.....	3.00
" " San Lucas.....	3.00
" " S. Antonio de Flores.....	2.00
" " Vado-Ancho.....	2.00
" " Yauyupe.....	2.00
" " Moroseli.....	2.00
" " Oropoli.....	2.00

Total \$ 30.00

La cantidad referida se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Doctor don Carlos Pínel, la cantidad de \$ 346.75, valor a que ascienden las medicinas que, según factura, ha suministrado para los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, con fecha 29 de diciembre último, declara que la señora Agapita Vásquez, vecina de Vado-Ancho, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 148.00, valor de nueve reses que suministró a las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó conforme a lo probado por la peticionaria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender a la señora Vásquez una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias a la Junta dicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 7.12½

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al señor don Arturo Gamero la cantidad de \$ 7.12½, valor de las medicinas que, según factura, suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, con fecha 30 de diciembre recién pasado, declara que el señor Sabas Rodríguez, vecino de Yuscarán, tiene derecho a reclamar del Estado treinta y cinco pesos, importe de un novillo y una vaca que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Oriente, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se dictó conforme a las pruebas rendidas en las diligencias de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Rodríguez una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud a la Junta de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada el 30 de diciembre del año recién pasado por la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, declarando que don Ramón Nolasco, vecino de Yuscarán, tiene derecho a reclamar del Estado trescientos noventa pesos, valor de dos vacas, a quince pesos cada una, que le tomaron las fuerzas legitimistas, y de nueve vacas y siete bueyes que le tomaron las fuerzas al servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia de que se ha hecho mérito fué dictada conforme a derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Nolasco una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud a la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 16 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe á los individuos de la nómina siguiente, la cantidad de \$ 300.00, que suministraron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903, así:

Jesús Cisneros.....	\$ 50.00
Aurelio Zacapa.....	50.00
Carlos S. Pérez.....	50.00
Isidoro Pineda.....	50.00
J. Angel Trejo.....	50.00
Oneciforo Trejo.....	50.00

Suma.....\$ 300.00

El señor Ministro de Hacienda dispondrá la forma y tiempo en que deba pagarse la cantidad expresada; debiendo imputarse la erogación á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 52.00

Tegucigalpa: 16 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 52.00, que ha invertido en el servicio de los faros del mencionado puerto, en el presente mes. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 2 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Política, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio.

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 9 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo la contrata que literalmente dice:—"Propongo una contrata.—S. P. E.—Enrique de Montis, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta ciudad, deseando tomar por su cuenta la acuñación de moneda de plata, oro y cobre, establecer oficina especial para ensayos de minerales y para separar el oro de la plata, así como para información de minas, á Vos, muy respetuosamente, os propongo celebrar una contrata sobre el particular, en los términos siguientes:—1.º El Gobierno pondrá á disposición del señor Montis la Casa de Moneda, con la respectiva maquinaria y demás útiles que en ella haya al presente, manteniendo en buen estado dicha maquinaria el Ejecutivo, para ejecutar los trabajos de acuñación, ensayos y separación del oro y plata.—2.º El señor Montis podrá hacer uso de los ingredientes de que tenga necesidad y que se hallen en la Casa de Moneda, obligándose en lo sucesivo á importarlos por su propia cuenta.—3.º El señor Montis podrá importar, libre de derechos aduaneros y municipales, establecidos ó que se establecieren, toda la maquinaria é ingredientes que necesite para la ejecución de los trabajos ya expresados, llenando las formalidades que para la respectiva importación tuviere á bien preceptuar el Ejecutivo.—4.º Esta contrata ó concesión durará diez años, contados desde la fecha en que quede definitivamente legalizada dicha contrata; debiendo comenzar el señor Montis los trabajos de instalación dentro de seis meses, contados

desde aquella fecha, bajo la pena de caducidad en caso contrario.—5.º Concluido el término de la contrata, el señor Montis devolverá la Casa de Moneda, la maquinaria y útiles que hubiere recibido, comprometiéndose á vender al Gobierno la maquinaria, ingredientes y útiles que hubiere importado por su propia cuenta y que se encontraren al concluir dicha contrata; venta que hará á principal y costo, si al Gobierno le conviniere.—6.º El señor Montis se compromete á acuñar toda la plata que pueda conseguir, haciendo la respectiva separación, operaciones que ejecutará también por cuenta de particulares, previo convenio y por cuenta del Gobierno, siempre que lo creyera conveniente, de quien no cobrará más que el costo.—7.º Antes de proceder á cada acuñación, el señor Montis dará al Interventor ó empleado que el Gobierno designe lo suficiente de la aleación para que pueda conocer la respectiva ley de la moneda, en lo que, naturalmente, el empresario se conformará, en un todo, á las prescripciones legales.—8.º El señor Montis no acuñará más moneda de cobre que la que el Gobierno indique.—9.º Es entendido que serán de cuenta del señor Montis el sueldo y salario de los empleados que necesite, y que el Gobierno sólo pagará al Interventor que nombrare.—E. de Montis.—Tegucigalpa: enero 9 de 1905."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1905.

31-14-29

SATURNINO MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Eugenio Molina, en representación de los señores don Fausto Molina, don Santiago G. Medina, don Céleo Maldonado y don Silvestre Medrano, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "La Arada," jurisdicción de Goascorán, departamento de Valle, y comprendida bajo los límites siguientes, tomando como punto de partida el poco elaborado sobre la veta "La California;" por el Norte, el cerro del Bollnchal; al Sur, el portillo del Arrenal; al Este, las faldas de la loma de Las Mesas; y al Oeste, con el cerro de las Balas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 6 de enero de 1905.

30

SATURNINO MEDAL.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1903 á 1904

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para agosto de 1904	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Tesorería General.....	\$ 1,964 12	\$1,224,813 11	\$1,226,777 23	\$1,220,570 73	\$ 5,706 50	Producto de la Renta Aduanera.....		\$ 422,385 51	
Aduana de Amapala.....	1,174 90	211,267 51	212,442 41	212,442 41		Se deduce:—Importación Libre.....	\$110,844 50		
— Puerto Cortés.....	44,602 48	211,537 47	256,139 95	222,783 20	33,356 73	Gastos de la Renta.....	1,402 53 1/2		
— Trujillo.....	14,919 19	45,119 94	60,039 13	52,488 22	7,550 91	Importación.—Devoluciones.....	216 98	112,484 06 1/2	\$ 3,087 13 1/2
— La Ceiba.....	40,534 88	105,900 74	146,435 62	123,589 96	22,845 66	Producto de Monopolios.....		\$ 358,628 77 1/2	
— Roatán.....	2,053 84	9,738 26	11,792 10	11,785 25	1 85	Se deduce:—			
Aduana de Tegucigalpa.....	7,179 78	113,033 00	120,212 78	114,945 86	5,267 10	Compras, Contratistas y Gastos.....		118,115 44 1/2	240,508 83 1/2
— Comayagua.....	773 95	27,018 00	27,791 95	26,577 81	1,204 14	Producto de Especies Timbradas.....	\$ 65,963 84 1/2		
— El Paraíso.....	309 08	21,149 51	21,458 59	21,486 24	2 40	Impuestos.....	144 00	\$ 66,107 84 1/2	
— Choluteca.....	129 14	32,429 97 1/2	32,559 11 1/2	32,543 86 1/2	11 25 1/2	Se deduce:—Honorarios y Gastos.....		4,879 21 1/2	61,738 63 1/2
— Valle.....	247 06 1/2	18,877 83	19,124 89 1/2	17,296 22	1,827 15 1/2	Exportación de Ganado.....		\$ 18,284 20	
— La Paz.....	2,876 15 1/2	13,640 31 1/2	16,516 46 1/2	16,478 16 1/2	38 30 1/2	Se deduce:—Gastos.....		15 00	18 300 20
— Olanchito.....	418 82 1/2	24,640 22	25,059 04 1/2	24,008 02 1/2	456 02	Exportación de Productos.....			7,611 89
— Sta. Bárbara.....	4,303 20	29,085 50	33,388 70	28,196 86	7,191 83	Lotería y Muelle.....			63,288 46
— Yoro.....	814 78	15,657 02	16,471 80	15,475 58	996 22	Producto de Tierras.....			9,080 61
— Gracias.....	80 73	20,179 29	20,260 02	20,232 43	27 59	Imprenta y Encuadernación.....			771 00
— Intibucá.....	518 94	11,618 28	12,137 22	12,348 64	80 56	Montepío P. E.....			1,447 80
— Copán.....	487 69	42,118 28	42,605 97	42,571 23	9 62	Casa de Moneda.....			920 00
— Cortés.....	5,700 67	60,729 43 1/2	66,430 10 1/2	62,887 90 1/2	3,742 14	Litografía.....			881 50
	\$129,080 64 1/2	\$2,228,828 46 1/2	\$2,357,909 10 1/2	\$2,278,065 55 1/2	\$ 89,843 54 1/2	Producto de Cablegramas.....			6,374 87
		129,080 64 1/2		89,843 54 1/2		Ferrocarril—Productos.....			12,470 50
		\$2,357,909 10 1/2		\$2,357,909 10 1/2		Ingresos Eventuales.....			36,879 28
						Suma la Renta Depurada.....		\$ 768,254 89 1/2	
						Saldo en 1.º de mayo.....		129,080 64 1/2	
						Crédito Público.....		\$ 228,983 44	
						Cuentas Especiales—Ingresos.....		1,008,115 20 1/2	1,237,098 70 1/2
						Total.....		\$2,184,413 89 1/2	
						Se deduce:—			
						Gastos del Servicio Administrativo.....		\$ 819,708 57	
						Crédito Público.....		258,383 65	
						Cuentas Especiales—Egresos.....		970,019 66 1/2	2,045,081 81 1/2
						Saldo para agosto de 1904.....			\$ 89,843 54 1/2

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO APICANO.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 4.º trimestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en 1.º de mayo	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para agosto
Aguardiente	\$ 141.219 29½	\$ 329.567 32½	\$ 470.786 62	\$ 358.588 87	\$ 112.197 95
Licores	55.877 62	21.985 00	77.862 62	47.117 12	30.745 50
Pólvora	72.496 41	62.982 50	136.478 91	39.362 11	97.116 80
Papel Sellado	4.357 86	11.454 95	15.812 83	8.120 55	7.692 28
Timbres	2.905.829 63	29.860 28	2.935.689 91	109.350 76	2.826.339 15
Boletas Pecuarías	85.533 23	6.329 00	91.862 23	22.006 73	69.855 50
Tarjetas Telegráficas	57.532 38	30.001 55	87.533 93	30.524 25½	57.009 67½
Sellos Postales	224.567 91	6.395 73	230.963 64	15.769 84½	215.193 79½
Impresos	74.034 81	3.952 50	77.987 31	487 25	77.500 06
Pólizas	9.297 41	8.823 00	18.119 41	3.143 00	14.976 41
Manifiestos	11.735 50	162 00	11.897 50	595 00	11.302 50
Permisos	34.504 00	4.000 00	38.504 00	4.606 00	33.898 00
Pases de Navés	56.349 00	506 50	56.855 50	1.276 00	55.579 50
Matrículas de Embarcaciones	1.894 00	1.894 00	4 00	1.890 00
Patentes de Sanidad	38.394 00	1.644 50	40.038 50	1.763 00	38.275 50
Cartas de Navegación	1.057 50	3 00	1.060 50	1.060 50
Billetes del "22 de Febrero"	1.120 00	1.120 00	1.120 00
Títulos de Abogado	2.080 00	2.080 00	50 00	2.030 00
Especies Vencidas	284 90	16.130 58	16.415 48	98 50	16.316 98
Patentes de Licores	282.425 00	51.395 00	333.820 00	9.690 00	324.130 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Tabaco en Rama	98 50	98 50	98 50
Espadas	2.500 00	2.500 00	50 00	2.450 00
	\$ 4.060.696 47½	\$ 588.692 41½	\$ 4.649.388 89	\$ 652.701 29	\$ 3.996.687 60
		4.060.696 47½		3.996.687 60	
		\$ 4.649.388 89		\$ 4.649.388 89	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General	\$ 3.083.627 09	\$ 123.412 39	\$ 3.207.039 48	\$ 128.329 01	\$ 3.078.710 47
Aduana de Amapala	84.695 47	37.958 75	122.654 22	40.541 21	82.113 01
" Puerto Cortés	47.316 04	40.450 00	87.766 04	44.444 10	43.321 94
" Trujillo	68.271 18	16.540 98	84.812 16	19.822 35	64.989 81
" La Ceiba	79.053 34½	14.302 35	93.355 69½	24.467 30	68.888 39½
" Roatán	46.758 90	46.758 90	5.196 37	41.562 53
Administración de Tegucigalpa	86.561 93	105.874 72	192.436 65	107.720 12	84.716 53
" Comayagua	32.512 65	13.856 74	46.369 39	16.887 79	29.481 60
" El Paraiso	30.874 85	18.420 86	49.295 71	19.281 34	30.014 37
" Choluteca	38.940 16	21.440 75½	60.380 91½	22.246 19½	38.134 71½
" Valle	73.353 09	9.816 96	83.170 05	17.455 04	65.715 01
" La Paz	28.052 70	10.927 18½	38.979 88½	12.191 33½	26.788 55
" Olancho	45.308 55½	21.819 68½	67.128 24½	23.021 62½	44.106 62
" Santa Bárbara	61.463 02	20.593 75	82.056 77	36.699 40	45.357 37
" Yoro	46.883 53½	16.479 06	63.362 59½	15.019 63½	48.342 96
" Gracias	58.515 14	8.260 71	66.775 85	10.101 78	56.674 07
" Intibucá	52.220 38	7.976 25	60.196 63	10.003 26	50.193 37
" Copán	77.706 62	30.390 02	108.096 64	35.448 30	72.648 34
" Cortés	53.581 81½	70.171 25	123.753 06½	63.825 12½	59.927 94
	\$ 4.060.696 47½	\$ 588.692 41½	\$ 4.649.388 89	\$ 652.701 29	\$ 3.996.687 60
		4.060.696 47½		3.996.687 60	
		\$ 4.649.388 89		\$ 4.649.388 89	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.